INVITACIÓN PÚBLICA No. 090
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **mínima cuantía**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y- guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOCICLETAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRÁSNITO Y TRANSPORTE DEÑ MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ".**

1.2 Clasificación del bien o servicio

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

GRUPO	(B)	Materias Primas
SEGMENTO	12000000	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de gas
FAMILIA	12180000	Ceras y Aceites
CLASE	12181600	Aceites
PRODUCTO	12181601	Aceites sintéticos
Código UNSPSC: 12181601		

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y sistemas de transporte
CLASE	25171700	Sistema de frenado y componentes
PRODUCTO	25171718	Kits de reparación de frenos
Código UNSPSC: 25171718		

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y sistemas de transporte
CLASE	25174600	Sistemas de asientos del vehículo
PRODUCTO	25174605	Silla de motocicleta
Código UNSPSC: 25174605		

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	26000000	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	26100000	Fuentes de energía
CLASE	26101700	Accesorios y componentes de motor
PRODUCTO	26101732	Bujía de encendido
Código UNSPSC: 26101732		

GRUPO	(B)	Materias Primas
SEGMENTO	15000000	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.

CLASE	15121500	Preparados lubricantes
PRODUCTO	15121501	Aceite motor
Código UNSPSC: 15121501		

GRUPO	**(D)**	**Componentes y Suministros**
SEGMENTO	40000000	Bombas y compresores industriales
FAMILIA	40160000	Filtrado y purificación industrial
CLASE	40161500	Filtros
PRODUCTO	45161505	Filtro de aire
Código UNSPSC: 40161505		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y sistemas de transporte
CLASE	25173800	Sistema de tren de transmisión
PRODUCTO	25173809	Buje de eje
Código UNSPSC: 25173809		

GRUPO	**(D)**	**Componentes y Suministros**
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
CLASE	31171500	Rodamientos
PRODUCTO	31171504	Rodamientos de balineras
Código UNSPSC: 31171504		

GRUPO	**(D)**	**Componentes y Suministros**
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
CLASE	31171500	Rodamientos
PRODUCTO	31171505	Rodamientos de rodillos
Código UNSPSC: 31171505		

GRUPO	**(D)**	**Componentes y Suministros**

SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de manufactura
FAMILIA	31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes
CLASE	31171900	Ruedas dentadas
PRODUCTO	31171904	Ruedas dentadas para cadena silenciosa
Código UNSPSC: 31171904		

GRUPO	**(D)**	**Componentes y Suministros**
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministros de manufactura
FAMILIA	31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
CLASE	31151600	Cadenas
PRODUCTO	31151605	Cadena de banda
Código UNSPSC: 31151605		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25174200	Sistemas de dirección
PRODUCTO	25174209	Piñones
Código UNSPSC: 25174209		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
PRODUCTO	25172512	Llanta de motocicleta
Código UNSPSC: 25172512		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
PRODUCTO	2517251	Kit de reparación de llantas-

	1	neumáticos.....
Código UNSPSC: 25172511		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25171700	Sistema de frenado y componentes
PRODUCTO	25171709	Freno enfriado con líquido
Código UNSPSC: 25171709		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25172900	Iluminación exterior para vehículos
PRODUCTO	25172907	Luz frontal del vehículo
Código UNSPSC: 25172907		

GRUPO	**(E)**	**Productos de uso final**
SEGMENTO	55000000	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
FAMILIA	55120000	Etiquetado y accesorios
CLASE	55121600	Etiquetas
PRODUCTO	55121607	Calcomanías
Código UNSPSC: 55121607		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25171700	Sistema de frenado y componentes
PRODUCTO	25171725	Freno de banda
Código UNSPSC: 25171725		

GRUPO	**(C)**	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes

FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25172400	Depósito y sistemas de combustible
PRODUCTO	25172407	Elementos respiraderos
Código UNSPSC: 25172407		

GRUPO	(C)	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	251747	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
PRODUCTO	25174700	Componentes de ciclo no motorizado o accesorios
Código UNSPSC: 25174700		

GRUPO	(C)	**Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos**
SEGMENTO	25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA	25170000	Componentes y Sistemas de transporte
CLASE	25172400	Depósito y sistemas de combustible
PRODUCTO	25172408	Tapas de aceite o combustible
Código UNSPSC: 25172408		

GRUPO	(F)	**Servicios**
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA	78180000	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes
CLASE	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
PRODUCTO	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
Código UNSPSC: 78181507		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CPC	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UM	CANT
1	3338009	ACEITE PARA BARRAS DE SUSPENSION	Litro de aceite hidráulico, contenido neto 1.000 cc	Unidad	4
2	3792005	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	Pastillas originales de compuesto semi-metálico / orgánico diseñada para un frenado progresivo de alta precisión, optima disipación térmica y menor desgaste del disco fabricación japonesa OEM REF 53P-F5805-00	Unidad	4
3	2719003	FORRO SILLIN	Confeccionado en material sintético antideslizante color negro de alta resistencia al desgaste y a la radiación UV costuras reforzadas con ajuste elástico perimetral Medidas aproximadas 78x28 cm.	Unidad	4
4	4691105	BUJIA	Referencia CR6HSA tipo estándar con núcleo de cobre aislante cerámico y resistencia interna integrada, longitud de rosca 12.7 mm diámetro de rosca 10.0 mm, tamaño de hexágono 16.0. terminal de tuerca fija.	Unidad	4
5	3338009	ACEITE MOTOR	Aceite para motores de 4 tiempos 10W-40 contenido neto 1000 cc.	Unidad	4
6	4391504	FILTRO DE AIRE	Conjunto compuesto por estructura base plástica inyectada de alta resistencia y medio de espuma de poliuretano sintético de celda abierta diseño anatómico con acople directo medida aprox 13x 24x 3x cm peso aprox 0.05kg Referencia: 2MC-E4450-00.	Unidad	4
7	49129	KIT BUJE TIJERA	Juego de pivote mecánico compuesto por 1 eje de acero templado, 1 buje espaciador cilíndrico y 2 rodamientos de agujas (canastilla) de alta carga radial.	Unidad	4
8	4331001	BALINERAS DELANTERAS	Set de 2 rodamientos radiales de elementos rodantes referencia 6202-2RS. Fabricados en acero al cromo de alta precisión con doble sello de elastómero medidas aprox 15x35x11mm	Unidad	8

9	4331001	BALINERAS TRASERAS	Juego de 2 rodamientos radiales de elementos rodantes referencia 6302-2RC. Fabricados en aceros en cromo de alta precisión con doble sello elastómero medidas aprox 15x42x13 mm	Unidad	8
10	4332099	KIT DE ARRASTRE	Juego compuesto por: 01 cadena de rodamiento reforzada de 124 eslabones (428HCS-124), 1 piñón conductor de 14 dientes (428-14T) y una rueda dentada motriz corona de 50 dientes 428-50t fabricados en acero al carbono tratado térmicamente	Unidad	4
11	36112	LLANTA DELANTERA	Tipo de terreno: Doble Propósito Ancho: 80 Perfil: 90 Rin: 21 Peso Máximo: 180 Kg- Índice: 48 Velocidad Máxima: 150 Km/h- Índice: P	Unidad	4
12	36112	LLANTA TRASERA	Tipo de terreno: Doble Propósito Ancho: 110 Perfil: 80 Rin: 18 Peso Máximo: 236 Kg- Índice: 58 Velocidad Máxima: 150 Km/h- Índice: P	Unidad	4
13	3543006	LIQUIDO DE FRENOS	Fluido sintético para sistemas de frenado hidráulico especificación DOT4. Formulación de alta estabilidad térmica con punto de ebullición seco superior a 260°C (500°F) y propiedades anticorrosivas para protección de componentes elastómeros contenido 120ml.	Unidad	4
14	4651007	BOMBILLO FAROLA	Color de la luz: Amarillo Tecnología de la lámpara: Halógena Voltaje: 12V Tipo de conector: H4 3 Patas. Potencia: 35/35W.	Unidad	4
15	3263001	KIT CALCAS AZUL COMPLETAS	Kit de calcomanías completas de alta durabilidad en vinilo adhesivo con protección UV, diseño y color acorde a la serie del vehículo.	Unidad	4
16	4331002	KIT DE CUNAS	Juego completo de cunas para la columna de dirección superior e inferior incluye pistas metálicas de ajuste y canastillas de rodamientos fabricadas en acero de alta resistencia	Unidad	4

17	3792005	JUEGO BANDAS DE FRENO	Juego de zapatas para sistemas de freno de tambor posterior incluye compuesto de fricción libre de asbesto adherido sobre bases de aluminio y resortes retención y retorno de alta tensión dimensiones de fricción 130 x 28mm	Unidad	4
18	4333202	JUEGO DE RETENEDORES DE BARRAS	Sello de aceite para barra de suspensión delantera referencia 1SB-F3145-01 fabricado en elastómero con resorte de muelle de tensión interna para la retención de fluido hidráulico en la horquilla	Unidad	8
19	4994199	JUEGO DE CARENADO Y CUBIERTAS PLÁSTICAS	Set de cubierta plásticas, color azul fabricado en propileo de alta flexibilidad e impacto peso total aprox del conjunto 3,2 kg Guardabarros delantero (central / frontal) 0,55kg Carenaje de farola (central / frontal) 0,35kg Tapa lateral de tanque L.H 0,40kg Tapa lateral de tanque L.D 0,40kg Tapa lateral L.H 0,30kg Tapa lateral L.D 0,30kg Guardabarros Trasero (central / trasero) 0,50kg	Unidad	4
20	4994199	PIN TAPA GUIA	Material plástico.	Unidad	4
21	4294104	GUAYA VELOCIMETRO	Material: recubrimiento en caucho e interior de acero, Medida: 95 cm, Peso aproximado: 50 gr.	Unidad	4
22	4994107	RETEN CAMBIOS	Elaborado en material sintético (Nitrilo Butadieno) Peso: 0.1 kg Dimensiones: 6 × 4 × 4 cm	Unidad	4
23	4912942	MANIGUETA CLUTCH	Elaborada en aluminio. Largo: 17 cm	Unidad	4
24	4912913	AMORTIGUADOR TRASERO MONOSHOCK	Amortiguador hidráulico de suspensión posterior tipo monoshock fabricado en cuerpo de acero de alta resistencia con resorte helicoidal integrado, sistema de amortiguamiento oleo neumático interno y bujes de fijación en extremos.	Unidad	1

25	3338008	GRASA LUBRICANTE	Grasa lubricante a base de complejo de litio blanco presentación de 454g formulada para alta resistencia a la fricción extrema, protección antioxidante y lubricación de rodamientos y componentes mecánicos.	Unidad	2
26	3338009	LUBRICANTE MULTIPROPISITO	Aceite lubricante y protector multipropósito en aerosol presentación de 240ml formulado para desplazamiento de humedad, restauración de contactos eléctricos y lubricación de mecanismos.	Unidad	2
27	36920	PELICULA PROTECTORA DE PINTURA	Película de protección de pintura tipo PPF en poliuretano trasparente. Cobertura del 100% de la carrocería exterior.	Unidad	4
28	N/A	SERVICIO DE MANO DE OBRA CERTIFICADA	Servicio de mantenimiento y correctivo de motocicletas	Unidad	4

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Ejecutar el contrato según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio en el estudio previo e invitación pública.
2. Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no re manufacturados, en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y sin uso" significa que la Alcaldía del municipio del Valle del Guamuez sea el primer usuario de los elementos desde su fabricación), así mismo se deberán entregar en su caja o contenedor de fábrica. Cada uno de los productos será verificado por el supervisor en presencia del contratista.
3. Asumir en su totalidad los costos transporte y otros gastos adicionales que se generen para garantizar la entrega de los productos al Municipio Valle del Guamuez.
4. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones de los productos requeridos por el municipio, el contratista deberá cambiar los productos por los requeridos en el contrato, sin transgredir el tiempo de ejecución, el supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista, los costos por concepto de cambio de los productos y/o equipos serán asumidos por el contratista y su entrega deberá hacerlo en un término de cuarenta y ocho (48) horas, sin pena de incumplimiento contractual.
5. El contratista deberá suministrar las piezas necesarias e instalación de las mismas, con mano de obra calificada, para el mantenimiento y reparación de los vehículos automotores, que se indican en las

especificaciones técnicas y de acuerdo a la inspección de los mismos.

6. El contratista deberá entregar todos y cada uno de los elementos que forman parte del contrato cumpliendo todas y cada una de las especificaciones descritas en el cuadro de condiciones técnicas de los estudios previos.
7. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.1.2 Obligaciones Generales:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo
4) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000),** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

ÍTEM	CPC	PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**3338009**	ACEITE PARA BARRAS DE SUSPENSION	Litro de aceite hidráulico, contenido neto 1.000 cc	Unidad	4	$ 100.000	$ 400.000
2	**3792005**	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	Pastillas originales de compuesto semi-metálico / orgánico diseñada para un frenado progresivo de alta precisión, optima disipación térmica y menor desgaste del disco fabricación japonesa OEM REF 53P-F5805-00 Medidas: 96.7X42.7X7.8MM y 77X42.2X7.8MM.	Unidad	4	$230.000	$920.000
3	**2719003**	FORRO SILLIN	Confeccionado en material sintético antideslizante color negro de alta resistencia al desgaste y a la radiación UV costuras reforzadas con ajuste elástico perimetral Medidas aproximadas 78x28 cm.	Unidad	4	$120.000	$ 480.000
4	**4691105**	BUJIA	Referencia CR6HSA tipo estándar con núcleo de cobre aislante cerámico y resistencia interna integrada, longitud de rosca 12.7 mm diámetro de rosca 10.0 mm, tamaño de hexágono 16.0. terminal de tuerca fija.	Unidad	4	$ 40.000	$ 160.000
5	**3338009**	ACEITE MOTOR	Aceite para motores de 4 tiempos 10W-40 contenido neto 1000 cc.	Unidad	4	$ 95.000	$ 380.000
6	**4391504**	FILTRO DE AIRE	Conjunto compuesto por estructura base plástica inyectada de alta resistencia y medio de espuma de poliuretano sintético de celda abierta diseño anatómico con acople directo medida aprox 13x 24x 3x cm peso	Unidad	4	$ 120.000	$ 480.000

			aprox 0.05kg Referencia: 2MC-E4450-00.				
7	**49129**	BUJES DE TIJERA	Bujes vulcanizado mixto de articulación para la tijera trasera (sistema de suspensión posterior) tratado para absorción de impactos, reducción de vibraciones y alineación del tren trasero.	Unidad	4	$ 170.000	$ 680.000
8	**4331001**	BALINERAS DELANTERAS	Set de 2 rodamientos radiales de elementos rodantes referencia 6202-2RS. Fabricados en acero al cromo de alta precisión con doble sello de elastómero medidas aprox 15x35x11mm	Unidad	8	$ 20.000	$ 160.000
9	**4331001**	BALINERAS TRASERAS	Juego de 2 rodamientos radiales de elementos rodantes referencia 6302-2RC. Fabricados en aceros en cromo de alta precisión con doble sello elastómero medidas aprox 15x42x13 mm	Unidad	8	$ 30.000	$ 240.000
10	**4332099**	KIT DE ARRASTRE	Juego compuesto por: 01 cadena de rodamiento reforzada de 124 eslabones (428HCS-124), 1 piñón conductor de 14 dientes (428-14T) y una rueda dentada motriz corona de 50 dientes 428-50t fabricados en acero al carbono tratado térmicamente	Unidad	4	$ 223.000	$ 892.000
11	**36112**	LLANTA DELANTERA	Tipo de terreno: Doble Propósito Ancho: 80 Perfil: 90 Rin: 21 Peso Máximo: 180 Kg- Índice: 48 Velocidad Máxima: 150 Km/h- Índice: P	Unidad	4	$ 345.000	$ 1.380.000
12	**36112**	LLANTA TRASERA	Tipo de terreno: Motocross Ancho: 110 Perfil: 80 Rin: 18 Peso Máximo: 236 Kg- Índice: 58 Velocidad Máxima: 150 Km/h- Índice: P	Unidad	4	$ 480.000	$ 1.920.000
13	**3543006**	LIQUIDO DE FRENOS	Fluido sintético para sistemas de frenado hidráulico especificación DOT4. Formulación de alta estabilidad térmica con punto de ebullición seco superior a 260°C (500°F) y propiedades anticorrosivas para protección de componentes elastómeros contenido 120ml.	Unidad	4	$ 30.000	$ 120.000

14	**4651007**	BOMBILLO FAROLA	Color de la luz: Amarillo Tecnología de la lámpara: Halógena Voltaje: 12V Tipo de conector: H4 3 Patas. Potencia: 35/35W.	Unidad	4	$ 30.000	$ 120.000
15	**3263001**	KIT CALCAS AZUL COMPLETAS	Kit calcas XTZ 125 2md7 azul, hechas en vinilo adhesivo de alta calidad, Impresión con tintas en PVC y barnizadas: - 8 Stickers En Impresión Digital Full Color - 2 Stickers Yamaha Reflectivos	Unidad	4	$ 210.000	$ 840.000
16	**4331002**	KIT DE CUNAS	Juego completo de cunas para la columna de dirección superior e inferior incluye pistas metálicas de ajuste y canastillas de rodamientos fabricadas en acero de alta resistencia	Unidad	4	250.000	1.000.000
17	**3792005**	JUEGO BANDAS DE FRENO	Juego de zapatas para sistemas de freno de tambor posterior incluye compuesto de fricción libre de asbesto adherido sobre bases de aluminio y resortes retención y retorno de alta tensión dimensiones de fricción 130 x 28mm	Unidad	4	250.000	1.000.000
18	**4333202**	JUEGO DE RETENEDORES DE BARRAS	Sello de aceite para barra de suspensión delantera referencia 1SB-F3145-01 fabricado en elastómero con resorte de muelle de tensión interna para la retención de fluido hidráulico en la horquilla	Unidad	8	$ 40.000	$ 320.000
19	**4994199**	JUEGO DE CARENADO Y CUBIERTAS PLÁSTICAS	Set de cubierta plásticas, color azul fabricado en propileo de alta flexibilidad e impacto peso total aprox del conjunto 3,2 kg Guardabarros delantero (central / frontal) 0,55kg Carenaje de farola (central / frontal) 0,35kg Tapa lateral de tanque L.H 0,40kg Tapa lateral de tanque L.D 0,40kg Tapa lateral L.H 0,30kg Tapa lateral L.D 0,30kg Guardabarros Trasero (central / trasero) 0,50kg	Unidad	4	$ 980.000	$ 3.920.000
20	**4994199**	PIN TAPA GUIA	Material plástico.	Unidad	4	$ 30.000	$ 120.000
21	**4294104**	GUAYA VELOCIMETRO	Material: recubrimiento en caucho e interior de acero, Medida: 95 cm, Peso aproximado: 50 gr.	Unidad	4	$ 80.000	$ 320.000
22	**4994107**	RETEN CAMBIOS	Elaborado en material sintético (Nitrilo Butadieno) Peso: 0.1 kg Dimensiones: 6 × 4 × 4 cm	Unidad	4	$ 20.000	$ 80.000

23	**4912942**	MANIGUETA CLUTCH	Elaborada en aluminio. Largo: 17 cm	Unidad	4	$ 86.000	$ 344.000
24	**4912913**	AMORTIGUADOR TRASERO MONOSHOCK	Amortiguador hidráulico de suspensión posterior tipo monoshock fabricado en cuerpo de acero de alta resistencia con resorte helicoidal integrado, sistema de amortiguamiento oleo neumático interno y bujes de fijación en extremos.	Unidad	1	$ 980.000	$ 980.000
25	**3338008**	GRASA LUBRICANTE	Grasa lubricante a base de complejo de litio blanco presentación de 454g formulada para alta resistencia a la fricción extrema, protección antioxidante y lubricación de rodamientos y componentes mecánicos.	Unidad	2	$ 76.000	$ 152.000
26	**3338009**	LUBRICANTE MULTIPROPISITO	Aceite lubricante y protector multipropósito en aerosol presentación de 240ml formulado para desplazamiento de humedad, restauración de contactos eléctricos y lubricación de mecanismos.	Unidad	2	$ 35.000	$ 70.000
27	**36920**	PELICULA PROTECTORA DE PINTURA	Película de protección de pintura tipo PPF en poliuretano trasparente autorregenerativo. Cobertura del 100% de la carrocería exterior.	Unidad	4	290.000	1.160.000
28	**N/A**	SERVICIO DE MANO DE OBRA CERTIFICADA	Servicio de mantenimiento y reparación de motocicletas	Unidad	4	328.500	1.314.000
TOTAL							**$ 20.000.000,00**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.2. Presupuesto Oficial e Imputación Presupuestal

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000688 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000688**	
Fecha de expedición	**5 de octubre de 2026**	
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.24.2409.011.1.2.3.2.25.01	Servicio de control a la seguridad vial	$ 20.000.000,00

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

4.3. Justificación del Valor del Contrato:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados a nivel Nacional y el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas ante la Secretaría Tránsito y Transporte Municipal Valle del Guamuez.

ESTUDIO DE MERCADO											
				ELECTRO-PINKY		ALMACEN T TALLER BENAVIDES		STETICAR		PROMEDIO DE COTIZACIONES	
Ítem	Descripción	Und/ Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr. Total	Vr Unitario	Vr. Total	Vr Unitario	Vr. Total	Vr Unitario	Vr. Total
1	ACEITE PARA BARRAS DE SUSPENSION	Unidad	4	$ 90.000	$ 360.000	$ 102.000	$ 408.000	$ 108.000	$ 432.000	$ 100.000	$ 400.000
2	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	Unidad	4	$ 207.000	$ 828.000	$ 234.600	$ 938.400	$ 248.400	$ 993.600	$ 230.000	$ 920.000
3	FORRO SILLIN	Unidad	4	$ 108.000	$ 432.000	$ 122.400	$ 489.600	$ 129.600	$ 518.400	$ 120.000	$ 480.000
4	BUJIA	Unidad	4	$ 36.000	$ 144.000	$ 40.800	$ 163.200	$ 43.200	$ 172.800	$ 40.000	$ 16[illegible]0
5	ACEITE MOTOR	Unidad	4	$ 85.500	$ 342.000	$ 96.900	$ 387.600	$ 102.600	$ 410.400	$ 95.000	$ 380.000
6	FILTRO DE AIRE	Unidad	4	$ 108.000	$ 432.000	$ 122.400	$ 489.600	$ 129.600	$ 518.400	$ 120.000	$ 480.000
7	BUJE DE TIJERA	Unidad	4	$ 153.000	$ 612.000	$ 173.400	$ 693.600	$ 183.600	$ 734.400	$ 170.000	$ 680.000
8	BALINERAS DELANTERAS	Unidad	8	$ 18.000	$ 144.000	$ 20.400	$ 163.200	$ 21.600	$ 172.800	$ 20.000	$ 160.000
9	BALINERAS TRASERAS	Unidad	8	$ 27.000	$ 216.000	$ 30.600	$ 244.800	$ 32.400	$ 259.200	$ 30.000	$ 240.000
10	KIT DE ARRASTRE	Unidad	4	$ 200.700	$ 802.800	$ 227.460	$ 909.840	$ 240.840	$ 963.360	$ 223.000	$ 892.000
11	LLANTA DELANTERA	Unidad	4	$ 310.500	$ 1.242.000	$ 351.900	$ 1.407.600	$ 372.600	$ 1.490.400	$ 345.000	$ 1.380.000
12	LLANTA TRASERA	Unidad	4	$ 432.000	$ 1.728.000	$ 489.600	$ 1.958.400	$ 518.400	$ 2.073.600	$ 480.000	$ 1.920.000
13	LIQUIDO DE FRENOS	Unidad	4	$ 27.000	$ 108.000	$ 30.600	$ 122.400	$ 32.400	$ 129.600	$ 30.000	$ 120.000
14	BOMBILLO FAROLA	Unidad	4	$ 27.000	$ 108.000	$ 30.600	$ 122.400	$ 32.400	$ 129.600	$ 30.000	$ 120.000

15	KIT CALCAS AZUL COMPLETAS	Unidad	4	$ 189.000	$ 756.000	$ 214.200	$ 856.800	$ 226.800	$ 907.200	$ 210.000	$ 840.000
16	KIT DE CUNAS	Unidad	4	$ 225.000	$ 900.000	$ 255.000	$ 1.020.000	$ 270.000	$ 1.080.000	$ 250.000	$ 1.000.000
17	JUEGO BANDAS DE FRENO	Unidad	4	$ 225.000	$ 900.000	$ 255.000	$ 1.020.000	$ 270.000	$ 1.080.000	$ 250.000	$ 1.000.000
18	JUEGO DE RETENEDORES DE BARRAS	Unidad	8	$ 36.000	$ 288.000	$ 40.800	$ 326.400	$ 43.200	$ 345.600	$ 40.000	$ 320.000
19	JUEGO DE CARENADO Y CUBIERTAS PLÁSTICAS	Unidad	4	$ 882.000	$ 3.528.000	$ 999.600	$ 3.998.400	$ 1.058.400	$ 4.233.600	$ 980.000	$ 3.920.000
20	PIN TAPA GUIA	Unidad	4	$ 27.000	$ 108.000	$ 30.600	$ 122.400	$ 32.400	$ 129.600	$ 30.000	$ 120.000
21	GUAYA VELOCIMETRO	Unidad	4	$ 72.000	$ 288.000	$ 81.600	$ 326.400	$ 86.400	$ 345.600	$ 80.000	$ 320.000
22	RETEN CAMBIOS	Unidad	4	$ 28.800	$ 115.200	$ 32.640	$ 130.560	$ 34.560	$ 138.240	$ 32.000	$ 128.000
23	MANIGUETA CLUTCH	Unidad	4	$ 77.400	$ 309.600	$ 87.720	$ 350.880	$ 92.880	$ 371.520	$ 86.000	$ 344.000
24	AMORTIGUADOR TRASERO MONOSHOCK	Unidad	1	$ 882.000	$ 882.000	$ 999.600	$ 999.600	$ 1.058.400	$ 1.058.400	$ 980.000	$ 980.000
25	GRASA LUBRICANTE	Unidad	2	$ 68.400	$ 136.800	$ 77.520	$ 155.040	$ 82.080	$ 164.160	$ 76.000	$ 152.000
26	LUBRICANTE MULTIPROPISITO	Unidad	2	$ 31.500	$ 63.000	$ 35.700	$ 71.400	$ 37.800	$ 75.600	$ 35.000	$ 70.000
27	PELICULA PROTECTORA DE PINTURA	Unidad	4	$ 261.000	$ 1.044.000	$ 295.800	$ 1.183.200	$ 313.200	$ 1.252.800	$ 290.000	$ 1.160.000
28	SERVICIO DE MANO DE OBRA CERTIFICADA	Unidad	4	$ 295.650	$ 1.182.600	$ 335.070	$ 1.340.280	$ 354.780	$ 1.419.120	$ 328.500	$ 1.314.000
VALORES TOTALES					**$ 18.000.000**		**$ 20.400.000**		**$ 21.600.000**		**$ 20.000.000**

4.4. Forma de Pago:

El MUNICIPIO cancelará al Contratista un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se reciban los bienes y servicios objeto del mismo y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica y/o documento equivalente.
- Informe de ejecución acompañado del informe de supervisión.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la Ley.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, especificando número del contrato, objeto, periodo de facturación y valor del bien o servicio; b) Certificado de ingreso y salida de almacén; c) registro fotográfico; d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; e) Informe de supervisión; f) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; g) Acta de liquidación del contrato (Nota: recuerda que al ser un pago único del 100%

al finalizar, la liquidación suele hacerse de forma bilateral al término del contrato, por lo que este requisito aplica según la dinámica de cierre).

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o sus actualizaciones, describiendo las condiciones tecnológicas para la generación, transmisión, validación y registro de eventos. El impuesto debe reportarse con máximo dos (2) decimales y expresarse en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará conforme al sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes establecido en el Decreto N° 1601 del 05 de agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) sufragará exclusivamente los gastos establecidos en el presupuesto oficial, por lo que la entidad no asumirá costos extras por fuera de lo solicitado.

Parágrafo 5: Los pagos efectuados por el Municipio al contratista se realizarán mediante transacción bancaria. Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente, esta deberá cumplir plenamente con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo exclusivo del contratista.

Parágrafo 7 (Del derecho de turno): Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de las cuentas por parte de los contratistas. Si las facturas no están correctamente elaboradas o carecen de los soportes requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento, sin que ello genere derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Parágrafo 9: El contratista, para la legalización del contrato, deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad con los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **VEITE (20) DÍAS CALENDARIO.** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías, pago de impuestos municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse Cabecera Municipal del municipio Valle del Guamuez (Casco Urbano La Hormiga) en el departamento del Putumayo.

7. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

7.1. FORMA DE ACREDITAR LO REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.2 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de dos (02) contrato celebrado y ejecutado al servicio de entidades públicas o privadas que tenga relación con la prestación de servicios de capacitación o talleres o similares o actividades de organización de eventos o similares por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

8. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de

requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Formato No. 1)	Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar: • **4530:** Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. • **4520:** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y acreditación de factura electrónica. **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el RUT del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la administración municipal realizará directamente la verificación de los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) en la página web de la Policía Nacional. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a tres (3) meses, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural o jurídica, debiendo allegar en este último caso el de la sociedad y el de su representante legal) o, en su defecto, será verificada de la página web oficial de la entidad (www.contraloria.gov.co). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse el certificado de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Personas jurídicas: Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. **Personas Naturales:** Matricula o registro Mercantil expedido por la	Tanto para persona natural como jurídica, se debe allegar el documento expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado deberá contener la siguiente información: a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b. Acreditar el desarrollo de actividades económicas que permitan la ejecución del presente proceso, con las siguientes actividades: ▪ 4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. ▪ 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. a) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Cámara de Comercio de su domicilio.	a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Reglas complementarias según la naturaleza del proponente: • Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. • Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá ser expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal o de quienes tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades (sin que su fecha de expedición sea posterior al cierre del proceso). • Si se trata de un proponente persona natural, deberá acreditar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cumpliendo las exigencias de antigüedad y actividades económicas descritas anteriormente. • Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros (trátese de personas naturales o jurídicas) deberán aportar el documento de conformación y cada sociedad o integrante deberá comprobar su existencia y representación cumpliendo con las condiciones y exigencias aquí señaladas. • Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse (si aplica). NOTA: Se calificará como NO CUMPLE aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal cuyo código de verificación no pueda ser validado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.
Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales. (Formato 6)	Tanto para persona natural como jurídica, se debe allegar el documento expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado deberá contener la siguiente información: c. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. d. Acreditar el desarrollo de actividades económicas que permitan la ejecución del presente proceso, con las siguientes actividades: ▪ 4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. ▪ 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	b) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Reglas complementarias según la naturaleza del proponente: • Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. • Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá ser expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal o de quienes tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades (sin que su fecha de expedición sea posterior al cierre del proceso). • Si se trata de un proponente persona natural, deberá acreditar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cumpliendo las exigencias de antigüedad y actividades económicas descritas anteriormente. • Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros (trátese de personas naturales o jurídicas) deberán aportar el documento de conformación y cada sociedad o integrante deberá comprobar su existencia y representación cumpliendo con las condiciones y exigencias aquí señaladas. • Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse (si aplica). NOTA: Se calificará como NO CUMPLE aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal cuyo código de verificación no pueda ser validado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado. (Formato 7)	El proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 de la Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes. Se exige firma autógrafa del representante legal, persona natural o representante de la forma asociativa, según corresponda.
Propuesta económica (Formato No.2)	El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No. 3. Se exige firma autógrafa del representante legal, persona natural o representante de la forma asociativa, según corresponda.
Aceptación Condiciones Técnicas. (Formato No. 3)	El proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal, persona natural o representante de la forma asociativa, según corresponda.
Declaración sobre multas y sanciones	• **Persona Natural:** Deberá diligenciar el Formato No. 6 A, donde certifique si en los últimos cinco (05) años ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales frente a

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	entidades públicas o privadas. • **Persona Jurídica (incluyendo Mipymes):** Deberá diligenciar el Formato No. 6 B, donde certifique si en los últimos cinco (05) años ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. • **Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (incluidas Mipymes asociadas):** Cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá aportar el formato que le corresponda (6 A o 6 B según sea persona natural o jurídica) y cumplir con la certificación de manera individual.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado. (Formato 9)	- El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa. según corresponda.

Parágrafo: Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@valledelguamuez-putumayo.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación de mínima cuantía, **no se exigirá capacidad financiera**. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual confiere a la entidad la facultad potestativa de exigir o prescindir de dichos indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de la industria local y las Mipymes, sin que ello afecte la correcta ejecución del contrato.

8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: (Diligenciar formato 10):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. El valor acumulado de los contratos ejecutados deberá ser, como mínimo, equivalente al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, debiendo cumplir además con las siguientes reglas para estructuras plurales:

Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura: Constituyen un único proponente, y su experiencia corresponderá a la sumatoria de los aportes de cada uno de sus integrantes.

Regla de participación proporcional: Si al menos uno de los miembros del proponente plural aporta el 50% o más de la experiencia exigida, su porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa deberá ser de al menos el 50%.

Experiencia en consorcios anteriores: Cuando el proponente (persona natural o jurídica) pretenda hacer valer experiencia obtenida en un consorcio o unión temporal anterior, esta se contabilizará en estricta proporción al porcentaje de participación que tuvo en dicha figura asociativa, debiendo aportar el documento de constitución o de asignación de porcentajes correspondiente.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo con las siguientes condiciones:

8.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del Estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.

e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA 1: En el evento en que se trate de contratos celebrados con entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal que a la fecha de presentación de la oferta ya no se encuentren en funcionamiento, el contratista podrá presentar la certificación expedida por la entidad en su momento, acompañada de una declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para validar su experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deberán ser expedidas por la entidad contratante en los términos señalados en el numeral "5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", correspondientes de forma independiente a cada contrato aportado.

8.3.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos; sin embargo, debe garantizar como mínimo el siguiente personal técnico, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante la ejecución de las actividades objeto del contrato:

CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DOCUMENTOS A APORTAR
1	técnico en mecánica automotriz y/o mantenimiento de motocicletas y motocarros.	Contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia relacionada, los cuales se computarán desde la fecha de expedición del título o acta de grado. Asimismo, es indispensable poseer certificaciones de cursos impartidos por Incolmotos Yamaha.	• Carta de intención firmada. • Cédula de ciudadanía. • Libreta militar (cuando aplique). • Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y certificado REDAM (Ley 2097 de 2021). • Diploma y/o acta de grado. • Certificado de experiencia

Vínculo obligatorio: El adjudicatario del contrato deberá vincular o contratar al personal ofrecido en su propuesta, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Durante la ejecución del contrato, el contratista solo podrá sustituir a algún miembro del equipo previa autorización expresa de la entidad, siempre y cuando el profesional o técnico que se proponga demuestre calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

Sustitución de personal: Cualquier modificación o reemplazo del personal técnico exigido requerirá la revisión y aceptación previa por parte del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de los perfiles establecidos.

Evaluación de la oferta: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos del recurso humano exigido en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE técnicamente y será rechazada del proceso de mínima cuantía.

8.4. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
b. Número del contrato, si lo tuviere.
c. Objeto contractual detallado.
d. Plazo de ejecución inicial y/o total.
e. Valor final ejecutado (expresado en pesos o en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV).
f. Fechas de inicio y terminación del contrato, incluyendo suspensiones y reinicios, de haber existido.
g. Constancia expresa del cumplimiento satisfactorio del contrato.

En el evento en que se hayan ejecutado contratos bajo figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la certificación o el documento soporte deberá indicar de manera expresa el porcentaje de participación o ejecución que correspondió al proponente.

NOTA 1: En caso de que la certificación allegada carezca de alguno de los requisitos anteriores, la información podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final, del Acta de Liquidación o del contrato respectivo, siempre y cuando estos documentos hayan sido expedidos con anterioridad a la fecha y hora límite prevista para la presentación de las ofertas.

NOTA 2: El Municipio se reserva el derecho absoluto de verificar la información, los datos y los documentos suministrados por los oferentes, así como la existencia y ejecución real de los contratos. Si durante la verificación

se advierten contradicciones, inconsistencias o datos falsos entre lo informado y la realidad, la propuesta será rechazada de plano, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

NOTA 3: El proponente deberá aportar obligatoriamente copia de las adiciones (en valor o en tiempo) y de los otrosíes modificatorios que hayan afectado los contratos con los que pretende acreditar su experiencia, en caso de haberlos tenido.

NOTA 4: En estricta sujeción a los principios de transparencia y selección objetiva, el Municipio no otorgará plazo para aportar documentos habilitantes de experiencia que debían presentarse con la oferta; las solicitudes de aclaración se limitarán exclusivamente a salvaguardar aspectos oscuros o ambiguos de la información ya aportada, sin que ello implique la adición de nuevos documentos no allegados en oportunidad.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos de objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales al mantenimiento de vehículos, deberán desglosar y certificar claramente la cuantía o los ítems que correspondan de manera específica al objeto del presente proceso de selección. Si la certificación no permite identificar dichos valores de forma independiente, solo se tendrá en cuenta la proporción debidamente demostrable.

NOTA 6: Es absoluta responsabilidad del proponente aportar los documentos idóneos y claros en virtud de los cuales el Municipio pueda identificar plenamente los ítems, las cantidades y los presupuestos ejecutados que correspondan de manera directa a la experiencia exigida en los presentes Estudios Previos.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La oferta económica se presentará estrictamente conforme al formato establecido y debidamente diligenciado (Formato No. 2).
- El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).
- Los errores u omisiones en la oferta económica serán asumidos en su integridad por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables bajo su propio riesgo, por lo que el Municipio de Valle del Guamuez no asumirá ni se hará responsable por reclamaciones posteriores derivadas de una mala estructuración de costos.
- El valor ofertado deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar según la normatividad tributaria vigente.
- La oferta económica deberá tener una validez mínima de un (1) mes (30 días calendario), contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.
- La no presentación de la oferta económica generará el rechazo automático de la propuesta. En caso de presentarse sin la firma del proponente o de su representante legal, se requerirá su ratificación dentro del término establecido por la entidad.

- Cuando no se presente el Formato de la Oferta Económica en la forma establecida por el Municipio, o esté presente errores, tachones, enmendaduras o incongruencias sustanciales en la descripción de los ítems, especificaciones, detalles, unidades o cantidades, la propuesta será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una (1) oferta económica, ya sea a título individual o como parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal).
- El valor total de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial máximo establecido por el Municipio, so pena de rechazo.
- El valor ofertado por cada ítem no podrá superar el valor unitario máximo establecido por el Municipio en el formato respectivo.
- Las propuestas económicas serán objeto de revisión aritmética. En el evento en que, al corregir operaciones matemáticas, el valor corregido presente una diferencia (por exceso o por defecto) igual o superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) respecto al valor total ofrecido inicialmente, la propuesta será rechazada de plano. Para efectos de la evaluación y la adjudicación, se tendrá en cuenta el valor resultante de la corrección aritmética.
- En cumplimiento de los principios de la mínima cuantía, el Municipio adjudicará y aceptará la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA".
2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica.
3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el MUNICIPIO rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.
6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.
9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el MUNICIPIO.
15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.
21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.
22. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el MUNICIPIO. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
27. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable para el MUNICIPIO será la que ofrezca el menor valor sobre sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

El MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
integrantes.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual

acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de

familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

11. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo

por el cual será suspendido.

13. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Causales de declaratoria de desierto.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.
3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co.

15. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el MUNICIPIO dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

16.SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5º

de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

17.COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El MUNICIPIO, una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

- La invitación pública
- Oferta del proponente.
- Comunicado de aceptación de oferta.
- Estudios previos y de conveniencia.
- Formatos.

18. CRONOGRAMA

El cronograma se podrá evidenciar en plataforma de Secop II.

Para la expedición de adendas se cumplirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valle del Guamuez, Diez (10) de noviembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal Valle Del Guamuez

Proyecto: Kevin Ramos Cordoba.
Profesional De Apoyo Jurídico.

Revision: Juliana Chamorro Rodriguez.
Profesional Oficina Jurídica.

Revisión: Eileen Nassira Daniels Cifuentes.
Jefe Oficina Jurídica.

Revision: Eneida Paticia Queta Gomez.
Asesora de Despacho.